

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que el día quince de diciembre del dos mil quince, se ha personado en las oficinas de Enusa en Madrid para una Inspección a C.N. Almaraz I y II. Esta instalación dispone de autorización de explotación concedida por orden ITC/1588/2010 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha siete de junio del 2010.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto realizar comprobaciones asociadas a los cálculos con el código BORDER en los que se basan los cambios de Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETFs) presentados mediante la PME-1/2-14/005.

La inspección fue recibida por D^a [REDACTED] (CN Almaraz). También asistieron D [REDACTED] (CN Almaraz) y D [REDACTED] y D [REDACTED] (todos ellos de Enusa), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación y de Enusa a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

OBSERVACIONES

- Los representantes de Enusa explicaron brevemente los cálculos que se realizan con el código BORDER, de acuerdo con el documento de [REDACTED] "BORDER Code Methodology" de 1995.
- Los representantes de CN Almaraz y Enusa indicaron que las comprobaciones de volumen útil, en función del diseño particular de ciclo y los requisitos de margen de parada, se realizan para cada ciclo.
- La inspección solicitó las hojas de cálculo con los análisis del código BORDER de los dos últimos ciclos de la Unidad I.
- Los representantes de Enusa mostraron las Notas de Cálculo INF-NC-006872, de octubre del 2015 "Análisis Border de Almaraz I ciclo 25", e INF-NC-006227, de marzo del 2014 "Análisis Border de Almaraz I ciclo 24".

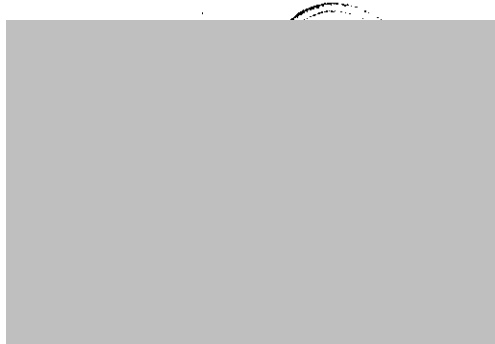


- La inspección comprobó que los volúmenes útiles requeridos en los distintos modos de operación para estos ciclos son menores que los valores vigentes en las ETFs, así como menores que los volúmenes útiles propuestos en la solicitud de cambio de ETFs.

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de los asistentes mencionados. No se identificaron posibles desviaciones ni hallazgos.

Por parte de los representantes de C.N. Almaraz y Enusa se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la/s autorización/es referida/s, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintinueve de diciembre del dos mil quince.



TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Almaraz, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid. 2 de Febrero de 2016



Directora de Seguridad y Calidad



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/15/1071



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/15/1071
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.